

Guía Temática

Tema 4

Justicia para pueblos indígenas.

Implementación efectiva del uso de intérpretes, consulta previa y respeto a los sistemas normativos indígenas.

I. Normativa internacional y regional aplicable

Convenciones y tratados internacionales

- Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales (1989)
 - Art. 8: respeto a costumbres y sistemas jurídicos propios
 - Art. 9: procedimientos penales
 - Art. 6: consulta previa, libre e informada
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)

Sistema Interamericano

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH, 1969)
 - Art. 1.1: no discriminación
 - Art. 8: garantías judiciales
 - Art. 24: igualdad ante la ley
- Jurisprudencia de la Corte IDH:
 - Caso Norín Catrimán y otros vs. Chile (2014)
 - Caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua (2001)
 - Caso Saramaka vs. Surinam (2007)
 - Caso Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador (2012)
 - Caso Xucuru vs. Brasil (2018)

Normativa nacional (México)

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos – Arts. 1 y 2
 - Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas
 - Art. 9: derecho a intérprete/traductor en procesos administrativos y judiciales
 - Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP)
 - Art. 113: uso obligatorio de intérprete en caso de lengua distinta
 - Art. 20: condiciones de vulnerabilidad
 - Art. 217 bis: medidas de protección para víctimas indígenas
-

II. Jurisprudencia relevante

Suprema Corte de Justicia de la Nación(México)

- Tesis: XVII.2o.P.A.2 CS (11a.)

Pueblos y comunidades indígenas. Para analizar el cumplimiento de una ejecutoria que los ampara, el órgano jurisdiccional debe adoptar una perspectiva intercultural. Registro digital: 2030123

- Tesis: XVII.2o.P.A.9 K (11a.)

Pueblos y comunidades indígenas. Las resoluciones judiciales que deciden sobre aspectos que les conciernen deben emitirse también en formato de lectura fácil y éste traducirse a la lengua indígena respectiva. Registro digital: 2030122

- Tesis: XVII.2o.P.A.3 CS (11a.)

Consulta previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe a los pueblos y comunidades indígenas. Debe garantizarse en la fase de cumplimiento de una ejecutoria de amparo relacionada con sus derechos e intereses. Registro digital: 2030102

- Tesis: 2a./J. 82/2024 (11a.)

Principio de maximización de la autonomía de pueblos y comunidades indígenas. Requisitos que debe cumplir quien solicita su aplicación. Registro digital: 2029426

- Tesis: XVII.2o.P.A.3 K (11a.)

Comunidades indígenas. El juez de amparo debe designarles un representante especial o intérprete (profesional en derecho) con conocimiento de su lengua y cultura para que desahogue las prevenciones que, en su caso, les realice y las asista durante el juicio o sus recursos, dada su condición de vulnerabilidad que requiere de protección reforzada. Registro digital: 2028005

III. Doctrina y bibliografía académica

- Protocolo para juzgar con perspectiva intercultural: personas, pueblos y comunidades indígenas. SCJN 2022
- CUADERNOS DE JURISPRUDENCIA núm. 8 Derecho de las personas indígenas a ser asistidas por intérpretes y defensores en juicios y procedimientos judiciales. STJEJ
- Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales. OEA 2021
- Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las América. OEA 2017
- El Derecho a la Consulta de los Pueblos Indígenas. **Consúltalo con tu cuenta de Tirant Lo Blanch dando clic**



IV. Videos y materiales sugeridos

- Derechos de los Pueblos Indígenas. Corte Interamericana de Derechos Humanos

<https://www.youtube.com/watch?v=Mo08VO3PNcQ>

- #YaLoDijoLaCorte | Sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas. Justicia TV

<https://www.youtube.com/watch?v=tLsfJEhkwr0>

- Cuadernos de Jurisprudencia. Derecho de las personas indígenas a ser asistidas. Suprema Corte de Justicia de la Nación

<https://www.youtube.com/watch?v=6HoJ0cLVeVs>



V. Herramientas prácticas

Metodología para aplicar el enfoque interseccional en casos que involucren personas pertenecientes a pueblos indígenas – Cumbre Judicial Iberoamericana (XXII edición)

Durante la Cumbre Judicial Iberoamericana, XXII edición, celebrada en abril de 2025, se trabajó el Eje 2: Justicia Inclusiva. Se destacó la importancia de abordar la discriminación que enfrentan las personas indígenas desde un enfoque interseccional, considerando no solo su identidad cultural y étnica, sino también variables como el género, la edad, la condición socioeconómica, la situación migratoria, la discapacidad o la pertenencia a otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Como resultado, se desarrolló una metodología para aplicar el enfoque interseccional en casos que involucren a personas pertenecientes a pueblos indígenas, con el fin de fortalecer la protección de sus derechos humanos en los procesos judiciales.

A continuación, se presentan los pasos sugeridos por dicha metodología:

- 1.- Identificar si el caso involucra a una persona perteneciente a población indígena, ya sea como parte o como posible afectada indirecta de la resolución.
- 2.- Revisar si en su individualidad la persona perteneciente a la población indígena tiene o forma parte de otros grupos en situación de vulnerabilidad que deben considerarse para la resolución del caso (ej. género, edad, etnia, etc.)
- 3.- Identificar el marco normativo nacional e internacional (estándares internacionales) aplicable al caso, para lo cual se deberán considerar todas las circunstancias que rodean a la persona perteneciente a población indígena, así como las otras categorías con las que se cruza, con el fin de que atienda también el marco normativo que regula las otras intersecciones.

4. Determinar y analizar el contenido de los derechos humanos que inciden en la resolución de la litis y revisar los hechos probados del caso y el derecho aplicable, a partir de una aproximación protectora de dichos derechos.

5. Asegurarse de que la persona perteneciente a población indígena cuente con el derecho a una defensa adecuada y la inclusión de intérpretes, traductores, peritos o abogados especializados.



Comisión Transitoria de Igualdad
de Género y Derechos Humanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco